

CONTRATO DE ALQUILER DE VARADERO

Entre el señor/aDNI.....

Tel.....Mail..... socio del club

....., en adelante el propietario, y el señor/a

.....en representación del Club Náutico Azopardo, en

adelante la Institución, se celebra el presente contrato de alquiler de varadero, según las siguientes

cláusulas:

PRIMERA: el propietario utilizará el espacio arrendado para la embarcación de su propiedad, denominada....., Clase..... con una eslora de..... mts. y una manga de mts. matriculado bajo el REY N°.....de un valor declarado de U\$S..... asegurado en..... póliza n°..... .

SEGUNDA: El propietario manifiesta conocer el reglamento de uso de varadero de la Institución, que es parte del presente contrato, declarando al efecto que no hay combustible a bordo de la embarcación.

TERCERA: Las partes acuerdan asimismo que la Institución no es responsable por averías, incendio, accidentes, inundaciones, o menoscabos que pueda sufrir la embarcación en las maniobras de tirar, botar o permanencia en tierra, como por la falta de equipos y/o materiales.

CUARTA: El Precio de este arrendamiento es de pesos.....(\$.....) mensuales. En el contexto inflacionario en el que transitamos, pueden establecerse aumentos nominales generales del valor de la cuota social y demás cargos que cobra nuestra Institución, a fin de mantener el poder adquisitivo. Si por lo expuesto, el Club estableciera aumentos generales de los precios que cobra por sus servicios, durante la vigencia del presente contrato, ese mismo porcentaje de aumento se aplicara al valor de este contrato.

QUINTA: El propietario se compromete a abonar las cuotas de varadero mensualmente, pudiendo la Institución, transcurridos noventa (90) días de la falta de pago, retirar la embarcación del lugar bajo exclusiva cuenta y riesgo del propietario. **EL VALOR DE LA CUOTA SE DUPLICARA A PARTIR DE LA CUARTA CUOTA.**

SEXTA: Ante el incumplimiento en el pago de las cuotas de varadero, la embarcación servirá como garantía de pago de dicha deuda, pudiendo la Institución: a) Para el caso que la deuda sea igual al valor de la embarcación declarado en el presente, cancelar la deuda con dicho bien, para lo cual el propietario se compromete a la transferencia del mismo, firmado por ante la Autoridad competente la documentación necesaria, y en caso de demora o renuncia en dicho trámite, solicitar la transferencia judicial, quedando a cargo del deudor los mayores costos que ello implicaría. b) si la deuda supera el valor del bien, podrá la Institución obrar como en caso a), y además accionar judicialmente por el cobro de la diferencia. c)Si la deuda es inferior, la Institución podrá demandar el cobro judicialmente o a opción de la misma obrar como a) y reintegrar al propietario la diferencia entre lo adeudado y el valor del bien.

SEPTIMA: Al efecto de todas las obligaciones emergentes del presente contrato, y con el alcance establecido por el art. 101 del Código Civil de la Nación, las partes constituyen los siguientes domicilios: el propietario en.....

de la localidad de , y la Institución en Camino de la Escollera 921, (ex. Gatean Gutiérrez) en la localidad de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires.

OCTAVA: Por cualquier controversia derivada del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Isidro, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad y a un solo e idéntico efecto, se firman dos ejemplares de igual tenor en San Isidro, a los..... días del mes de.....del 20.....

REGLAMENTO PARA EL USO DEL VARADERO

- 1) Los propietarios de embarcaciones aceptan las tarifas oficiales del Varadero y profesionales que trabajen en él, aclarándose que no se botara ningún barco al agua, sino medio el previo pago de los servicios prestados y coordinación de turno para dicha maniobra exclusivamente con la Secretaría del CNA.
- 2) El horario de Varadero es en: **INVIERNO** (Abril – Octubre) desde las 8.00 hs, hasta las 18.00 hs., Y en **VERANO** (Noviembre – Marzo) desde las 07.00 hs. Hasta las 20. 00 hs.
- 3) La institución se reserva el derecho de admisión y permanencia de las embarcaciones y/o personas no socias.
- 4) Por razones de seguridad no se permite encender fuego en el recinto del Varadero.
- 5) Las instalaciones deberán mantenerse en perfectas condiciones de limpieza debiendo recogerse los residuos propios del trabajo.
- 6) El importe a abonar por el uso del Varadero es el siguiente: Cada movimiento (sacar o botar la embarcación): \$.....
- 7) Tarifa mensual: \$..... por metro cuadrado, para no-socio
Se recuerda que el cuarto mes la tarifa mensual se duplica
- 8) La institución podrá rescindir el contrato, con aviso previo de 60 días al propietario.
- 9) Los propietarios de las embarcaciones deberán contar con cobertura de su seguro contra todo riesgo. (**traer fotocopia**) con cláusula de no repetición a nombre del Club Náutico Azopardo CUIT 30-55555036-3.
- 10) Las personas que trabajen dentro del varadero deberán contar con seguro de accidentes personales. (**traer fotocopia**) con cláusula de no repetición a nombre del Club Náutico Azopardo CUIT 30-55555036-3.
- 11) No se permite el ingreso de vehículos dentro del varadero.
- 12) Los vehículos de las personas que no sean socias del CNA no podrán ingresar dentro del Club y deberán permanecer fuera de las instalaciones en el estacionamiento para invitados.
- 13) En caso de poseer motores fuera de borda, palo y garcias los mismos deberán ser depositados en los lugares previstos por el club al efecto (pañol de motores y palera).
- 14) Por seguridad propia y de terceros, es deber del propietario de la embarcación que al momento de ingresar al varadero la embarcación deberán estar sin Genoa de enrollar, como así también sin carpa sobre la botavara. Solo se aceptará cubre vela de mayor y en caso de contar con carpa deberá estar solamente sobre cubierta. El incumplimiento de esta medida de seguridad ocasionará la imposibilidad del ingreso a varadero de la embarcación.
- 15) No deberá haber combustible dentro de la embarcación.
- 16) Deberá presentar **fotocopia de matrícula**, si la persona que gestiona el trámite no es el titular de la embarcación, deberá presentar una autorización legalizada ante escribano público.
- 17) Se informa que los movimientos serán realizados de lunes a jueves de 8 a 12 hs. Previa coordinación y turno asignado exclusivamente por la Secretaría del CNA.
- 18) Las personas que contratan el servicio y/o empleados que trabajen en varadero, no podrán utilizar las instalaciones, vestuarios, duchas, quinchos, parque, parrillas, mesas, sillas, etc, ni deambular por el club. Dichas instalaciones son de uso exclusivo de los señores socios. El baño asignado para su uso es el de marinería que está debajo del tinglado central.

.....
PROPIETARIO

.....
POR EL CLUB NAUTICO AZOPARDO